



**MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE LAYO**
Oficina de Control Patrimonial



INFORME TÉCNICO N° 04

(ANEXO N° 01 - Directiva 0006 -2021- EF/54.01)

A : CPC. AMADOR HUALPA MERMA
JEFE DE LA UNIDAD DE ABASTECIMIENTO DE LA MDL.

DE : KATERIN QUISPE TTITO
RESPONSABLE DE LA OFICINA DE CONTROL PATRIMONIAL DE LA MDL

ASUNTO : INFORME TÉCNICO QUE SUSTENTA LA BAJA DE 59 BIENES MUEBLES PATRIMONIALES
POR LA CAUSAL DE RAEE Y LA RELACIÓN DE 27 BIENES SOBRANTES CALIFICADOS COMO
RAEE PARA SU DISPOSICIÓN FINAL.

Fecha : 13 de noviembre del 2024

MARCAR
CON UNA
"X"

BAJA	
	Daño
	Ejecución de garantía (reembolso o reposición)
	Estado de Excedencia
	Estado de Chatarra
	Falta de idoneidad del bien
	Mantenimiento o reparación onerosa
	Obsolescencia técnica
	RAEE
	Saneamiento administrativo de bienes muebles faltantes
	Sustracción (perdido, sustraído por hurto, robo o abigeato)
	Transformación
	Invalidez de semoviente

II. BASE LEGAL:

2.1 Ley N° 27995 "Ley que establece procedimientos para asignar bienes dados de baja por las Instituciones Públicas a favor de los Centros Educativos de las regiones de Extrema Pobreza", su reglamento y modificatorias contenidas en la Ley N° 30909.

2.2 Directiva N° 0006-2021- EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento".

2.3 Decreto Legislativo N° 1278, aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.

2.4 Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento.

2.5 Decreto Supremo N° 217-2019-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439.

2.6 Directiva N° 001-2020-EF/54.01 denominada "Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE"

2.7 Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.

2.8 Decreto Supremo N° 009-2019-MINAM, que aprueba el Régimen Especial de Gestión y Manejo de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos, que establece un régimen especial para la gestión y manejo de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE).





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO

Oficina de Control Patrimonial



2.9 Resolución Directoral N° 0011-2021-EF/54.01 que aprobó la Directiva N° 004-2021-EF/54.01 Directiva para la gestión de almacenamiento y distribución de bienes muebles y su modificación.

2.10 Resolución Directoral N° 008-2020-EF/54.01 que aprueba la Directiva N° 001-2020- EF/54.01 denominada "Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE".

2.11 Resolución Directoral N° 0008-2021-EF/54.01 que modifica la Directiva N° 001-2020- EF/54.01.

2.12 Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, que aprueba la Directiva N° 0006-2021- EF/54.01 denominada "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento".

2.13 Directiva N° 008-2022-MDL/DCP, "Directiva de control patrimonial de la Municipalidad Distrital de Layo, provincia Canas – Cusco".

2.14 Resolución Directoral N° 0016-2023-EF/54.01 que modifica la Directiva N° 0006-2021- EF/54.01 "Directiva para la Gestión de los Bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento".

2.15 Resolución de alcaldía N° 032-2023-A/MDL, de fecha 19 de enero del 2023, que aprueba el Manual de Perfil de Puestos de la Municipalidad Distrital de Layo.

III ANTECEDENTES:

3.1 El Informe final de la toma de inventario del ejercicio fiscal 2023 de la Municipalidad Distrital de Layo – MDL, realizado por el anterior responsable de la oficina de control patrimonial de la entidad, ha determinado la existencia de bienes patrimoniales faltantes, en estado malo y demás.

Que, según el acta de verificación física de bienes muebles, de fecha 29 de enero del 2024, de la oficina de control patrimonial, se detallan los bienes muebles patrimoniales estado de conservación malo.

En base a ello esta oficina propone un total de 59 bienes muebles patrimoniales para su baja definitiva, de igual manera también se ha determinado la existencia de un total de 27 bienes sobrantes calificados como RAEE.

3.2 Asimismo mediante Informe N° 0067-UAC/MDL-2024, de fecha 23 de agosto del 2024, la Unidad de Almacén Central solicita a la Oficina de Control Patrimonial internamiento de 17 bienes patrimoniales, menciona que los bienes se encuentran en estado malogrado y/o que no están siendo usados por la oficina de almacén central de la municipalidad.

3.3 Del mismo modo mediante con Informe N° 327-2024-FAA/SGDSSP/MDL, de fecha 09 de setiembre del 2024, la Subgerencia de Desarrollo Social remite el Informe N° 052/YAA/RPVL/MDL-2024 de la oficina del Programa Vaso de Leche de la entidad, solicitando a la oficina de Control Patrimonial internamiento 02 bienes patrimoniales, adjuntando el Informe N° 024-2024-UTI-FJFD-MDL, de fecha 06 de setiembre del 2024, emitido por el Jefe de Unidad de Tecnología de Información de la MDL, concluye que luego de la verificación física del bien con código N° 358 se encuentra en mal estado y que ante un posible mantenimiento superaría el costo del mismo equipo en la adquisición de repuestos, adjuntando panel fotográfico.

Y el bien con código N° 1868, se encuentra en desuso y que el costo de mantenimiento supera el costo del producto, adjuntando panel fotográfico.

3.4 Con Informe N° 382-2024-FTS/SGDEGA/MDL/C-C, de fecha 06 de setiembre del 2024, la Subgerencia de Desarrollo Económico, solicita a la oficina de Control Patrimonial internamiento 17 bienes patrimoniales, menciona que los tanques criogénicos se encuentran en desuso (no conservan nitrógeno) y los demás bienes no cumplen su función y se encuentran en estado malo.

3.5 Con Informe N° 366-2024-AHM-UA.MDL, de fecha 24 de setiembre del 2024, el Jefe de Logística remite el Informe N° 077-2024-DCP-MDL de la oficina de control patrimonial a la Unidad de tecnología de información para el diagnóstico de bienes.



PATRIMONIO



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO

Oficina de Control Patrimonial



000054

3.6 Con Informe Nº 398-2024-AHM-UA.MDL, de fecha 30 de setiembre del 2024, el Jefe de Logística remite el Informe Nº 084-2024-DCP-MDL de la oficina de control patrimonial a la Unidad de tecnología de información para el diagnóstico de bienes.

3.7 Con Informe Nº 029-2024-UTI-FJFQ-MDL, de fecha 23 de octubre del 2024, el Jefe de la Unidad de tecnología de información de la Municipalidad Distrital de Layo, remite el informe de internamiento de los bienes, precisando lo siguiente:

Concluye que el bien Nº 688, se encuentra en mal estado y que ante un posible mantenimiento superaría el costo del mismo equipo en la adquisición de repuestos.

Concluye que el bien Nº 291, se encuentra en desuso por cumplir el tiempo de vida útil.

Concluye que el bien Nº 1862, se encuentra en desuso y el costo de mantenimiento y/o adquisición de repuestos superaría el costo del bien.

Concluye que el bien denominado CPU, se encuentra en desuso.

- Considerando a los 04 bienes RAEE (Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos), adjuntando panel fotográfico.

3.8 Que, con acta de internamiento de bienes muebles, de fecha 30 de octubre del 2024, el Jefe de la Unidad Local de Empadronamiento de la Municipalidad Distrital de Layo, interna bienes a la oficina de control patrimonial según Informe Nº 030-2024-UTI-FJFQ-MDL, de fecha 23 de octubre del 2024, mediante el cual Jefe de la Unidad de tecnología de información de la Municipalidad Distrital de Layo, pone en conocimiento que los bienes Nº 1021 y 726 pasen a ser internados, porque son considerados Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos- RAEE, adjuntando panel fotográfico, precisando lo siguiente:

- Bien con código Nº 1021: concluye que el equipo se encuentra en mal estado la misma que ante un posible mantenimiento superaría el costo del mismo equipo en la adquisición de repuestos y que cumplió su vida útil.
- Bien con código Nº 726: concluye que el bien se encuentra en estado deficiente y desfasado, cuenta con características muy básica para continuar con la normal atención al público, así mismo ya cumplió su vida útil.

3.9 Que, con Informe Nº 032-2024-UTI-FJFQ-MDL e Informe Nº 031-2024-UTI-FJFQ-MDL, de fecha 30 de octubre del 2024, el Jefe de la Unidad de tecnología de información de la Municipalidad Distrital de Layo, remite los resultados de la evaluación técnica realizada a los bienes muebles patrimoniales y sobrantes (aparatos eléctricos) y concluye que no son útiles por encontrarse con problemas técnicos, además precisa que ya llegaron a su tiempo de vida útil por uso u obsolescencia, siendo descartados por los usuarios y la parte técnica por lo que adquieren la calidad de RAEE (Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos), adjuntando panel fotográfico.

IV. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES PATRIMONIALES

4.1 La relación de los bienes muebles patrimoniales propuestos para baja se encuentran detallados en los siguientes anexos:

- Relación de bienes muebles RAEE siendo un total de 59 (ANEXO Nº I)
- Relación de bienes muebles sobrantes RAEE siendo un total de 27 (ANEXO Nº II)

4.2 Haciendo un total de 59 bienes muebles RAEE para baja, mismos bienes que se encuentran detallados según sus códigos patrimoniales, detalle técnico, estado de conservación, peso, cuentas y valores contables, entre otros; así como un total de 27 bienes muebles sobrantes RAEE, para su disposición final.

V. ANÁLISIS Y EVALUACIÓN

5.1 El Decreto Legislativo Nº 1439 denominado Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento establece principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO

Oficina de Control Patrimonial



eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperatoria, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados.

Asimismo, establece que comprende los siguientes componentes: i) la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras; ii) la Gestión de Adquisiciones; y iii) la Administración de Bienes, siendo que este último componente incluye a los bienes inmuebles y muebles.

Al respecto, el numeral 4.2 del citado Decreto Legislativo señala que la Cadena de Abastecimiento Público es el conjunto de actividades interrelacionadas que abarca desde la programación hasta la disposición final, incluyendo las actividades involucradas en la gestión de adquisiciones y administración de bienes, servicios y ejecución de obras para el cumplimiento de la provisión de servicios y logro de resultados, en las entidades del Sector Público.

El numeral 6.1 del art. 6 del precitado dispositivo legal, se establece que la Dirección General de Abastecimiento - DGA del Ministerio de Economía y Finanzas - MEF, es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento - SNA, y tiene entre sus funciones ejercer la máxima autoridad técnico-normativa de dicho Sistema, aprobar la normatividad y los procedimientos que lo regulan; ejerce además sus atribuciones y su vinculación con los conformantes del Sistema y de la Administración Financiera del Sector Público, según las normas que regula; así como, programar, dirigir, coordinar, supervisar y evaluar la gestión de las actividades que lo componen.

5.2 La Sexta-Disposición Complementaria Final del Régimen Especial de Gestión y Manejo de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos aprobado por Decreto Supremo N° 009-2019- MINAM, referida al procedimiento de baja de los RAEE del Sector Público, señala que, la entidad competente regula el procedimiento para la baja de los RAEE generados por las entidades públicas, en el marco de la citada norma.

Así mismo, señala que se califica estos residuos como residuos de bienes priorizados, determinando un conjunto de obligaciones y responsabilidades de los actores involucrados en las diferentes etapas de gestión y manejo de los RAEE, el cual comprende actividades destinadas a la segregación, almacenamientos, recolección, transporte, valorización y disposición final, teniendo en cuenta condiciones para la protección del ambiente y la salud humana.

El literal a) del artículo 3 del mencionado Régimen Especial señala que: "Este reglamento es de aplicación a toda persona natural o jurídica, entidad pública o privada, que participe como generador, productor, operador, distribuidor o comercializador dentro territorio nacional, que realice actividades y acciones relativas a la gestión y manejo de RAEE, categorizados en el Anexo II de la presente norma".

En relación a lo mencionado, la Municipalidad Distrital de Layo - MDL, en su condición de entidad pública es considerado como generador de RAEE, teniendo como una de sus obligaciones entregar los RAEE a los sistemas de manejo RAEE.

5.3 Mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, que establece en su artículo 5, numeral 1, como funciones adicionales de la Dirección General de Abastecimiento, en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento, lo siguiente: "Regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del SNA".

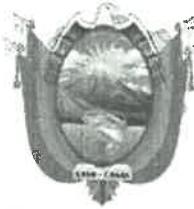
5.4 A través de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01, denominada "Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE", aprobada mediante Resolución Directoral N° 008-2020-EF/54.013, (en adelante la Directiva N° 001-2020-EF/54.01), y su modificatoria, que regula i) la baja de los bienes muebles estatales calificados como RAEE; y, ii) el procedimiento para la donación de bienes muebles estatales calificados como RAEE, con el propósito de prevenir impactos negativos en el medio ambiente y garantizar que sean procesados en el marco de la normativa de gestión y manejo de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.

De acuerdo al numeral IV Definiciones de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 y su modificatoria, define a los RAEE como Aparatos Eléctricos y Electrónicos que han alcanzado el fin de su vida útil por uso u obsolescencia que



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO

Oficina de Control Patrimonial



son descartados o desechados por el usuario y adquieren la calidad de residuos. Comprende también a sus componentes, accesorios y consumibles.

En relación a los bienes sobrantes calificados como RAEE por la OCP, prescribe la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 en el numeral 6.2, que estos no requieren ser dados de alta al patrimonio de la entidad, ni contar con código patrimonial o valorización comercial para su donación.

De este modo, tenemos en el numeral 7.1 de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01, y su modificatoria aprobada con la Resolución Directoral N° 008-2021-EF/54.01; que será la Oficina de Control Patrimonial, quien mediante Informe Técnico sustenta la baja por la causal de RAEE y lo remite a la DGA para su aprobación, adjuntando la relación detallada de los bienes calificados como RAEE de acuerdo al Anexo I. De ser conforme, en el plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir de la recepción del expediente, la DGA emite la resolución que aprueba la baja.

Sobre el procedimiento de donación, tenemos en el numeral 7.2.1 la directiva en mención, que: "Luego de aprobada la baja de bienes por causal de RAEE y/o emitido el informe técnico en caso de bienes sobrantes, la entidad debe proceder con lo siguiente: a) Dentro de los quince (15) días hábiles de aprobada la resolución de baja, la Entidad publica en su portal institucional dicha resolución y la relación de bienes calificados como RAEE de acuerdo al Anexo I. Tratándose de bienes sobrantes calificados como RAEE, la Entidad publica en su portal institucional el Informe-Técnico que sustente tal condición y la relación de dichos bienes de acuerdo al Anexo I. b) En el plazo de tres (03) días hábiles, contados desde la publicación referida en el literal precedente, la Entidad remite a la DGA, por medio físico o virtual, la solicitud de publicación en el portal institucional del MEF de la documentación descrita en el literal precedente..." .

Posteriormente, la Dirección General de Abastecimiento, con el propósito de contar con un marco normativo actualizado para la gestión de los bienes muebles patrimoniales, que contribuya a una gestión óptima por parte de las entidades públicas y que la Cadena de Abastecimiento Público se ejecute de manera eficiente y eficaz para el cumplimiento de la provisión de servicios públicos para el logro de resultados, aprobó la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.014, que regula entre otras materias, la baja, el alta, los actos de administración y disposición de los bienes muebles patrimoniales.

Dicha norma, establece sobre los bienes muebles sobrantes calificados como RAEE, que se encuentran dentro de las excepciones al saneamiento administrativo de bienes muebles sobrantes, prescritos en el numeral 43.1 y 43.2 del artículo 435 señalado en la Resolución Directoral N° 006-2022-EF/54.01 que modificó la Directiva N° 006-2021-EF/54.01.

5.5 Que de acuerdo a lo estipulado en el numeral 4.2 punto h) de la Directiva N° 0006-2021- EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" menciona que la gestión de bienes muebles patrimoniales es el conjunto de actos y procedimientos ejecutados para el manejo eficiente de los bienes muebles patrimoniales. Comprende los actos de adquisición, administración y disposición, así como los procedimientos para su asignación en uso, alta, baja, registro, inventario, saneamiento administrativo, mantenimiento, aseguramiento y supervisión, entre otros de gestión interna.

Asimismo en el punto m) del numeral 4.2 menciona que el saneamiento administrativo es el procedimiento orientado a regularizar la situación administrativa, que comprende la situación patrimonial y contable, de los bienes muebles patrimoniales. Del mismo modo en el artículo 43 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" menciona que "No se efectúa el saneamiento administrativo de aquellos bienes muebles sobrantes calificados como RAEE, en estado de chatarra o que no sean de utilidad para la Entidad u Organización de la Entidad. Respecto de los citados bienes muebles sobrantes, la OCP inicia el trámite para el acto de disposición que corresponda aplicar, de acuerdo a lo establecido en la presente Directiva y en la



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO

Oficina de Control Patrimonial



Directiva N° 001-2020-EF/54.01 "Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos-RAEE", según corresponda."

5.6 Con respecto a los bienes sobrantes que forman parte del presente informe, son bienes que fueron verificados y contrastados con la data patrimonial para determinar si cuentan con el código patrimonial de 12 dígitos y proceder a realizar la baja que corresponde, sin embargo al hacer la verificación así como al hacer las investigaciones sobre su procedencia no se pudo determinar su origen convirtiéndose en bienes sobrantes calificados como RAEE. De igual manera los bienes propuestos en el presente informe para la baja patrimonial, son bienes que ya han sido informados según el inventario reciente adquieren la condición de bienes en estado malo, por lo que al hacer la verificación IN - SITU de dichos bienes por el Jefe de la Unidad de Tecnología de Información de la Municipalidad Distrital de Layo, comprobó que realmente se encuentran en dicha condición malo, acompañando en el informe presente el informe técnico del área especializada, corroborando su estado y determinando su condición, las mismas que coincidieron en darles de baja por la causal RAEE, adicional a ello todos los bienes que están propuestos para la baja definitiva ya han concluido con su vida útil y de uso, por lo que resulta factible realizar dicho procedimiento.

Según el artículo 48 de la directiva antes mencionada, establece como causal de baja h) nos dice que los Residuos de Aparatos Eléctricos y electrónicos son Aparatos Eléctricos y electrónicos que han alcanzado el fin de su vida útil por uso u obsolescencia, se encuentran inoperativos, son descartados o desecharados por el usuario y adquieren la calidad de residuos. Comprende también a sus componentes, accesorios y consumibles. De acuerdo al artículo 49.I La DCP identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora un Informe Técnico sustentando la causal correspondiente y recomendando la baja. La documentación se remite a la OGA para que emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble patrimonial y su valor.

5.7 Para el caso de los bienes muebles patrimoniales calificados como RAEE, se adjunta al Informe Técnico la relación detallada de dichos bienes, conforme al Anexo de la Directiva N°001-2020-EF/54.01 "Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos-RAEE".

5.8 Asimismo se tiene los criterios orientadores sobre:

La Directiva N.º 0006-2021-EF/54.01, denominada Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada por la Resolución Directoral N.º 0015-2021-EF/54.01, y normas modificatorias (en adelante, la Directiva), constituye el marco normativo vigente para la gestión de los bienes muebles patrimoniales en el SNA y regula los actos de adquisición, administración y disposición, así como los procedimientos para la asignación en uso, alta, baja, registro, inventario, saneamiento administrativo, mantenimiento, aseguramiento y supervisión de dichos bienes.

El Título VI de la Directiva, abarca dos (2) capítulos en los cuales se regulan los procedimientos respectivos para el saneamiento administrativo de los bienes muebles, atendiendo a la condición de los mismos: i) sobrantes o ii) faltantes.

Los bienes muebles sobrantes están definidos en la Directiva como aquellos que se encuentran físicamente pero no están consignados en el registro patrimonial y/o contable (Literal f numeral 4.I del artículo 4); asimismo, conforme al artículo 38 del citado cuerpo normativo, existen tres causas principales por las cuales los bienes muebles se encuentran en esa condición:

- "a) No se cuenta con la documentación suficiente para su incorporación en el registro patrimonial.
- b) No han sido reclamados por sus propietarios.
- c) No se conoce su origen".

En lo que respecta al tratamiento de los bienes muebles identificados como sobrantes, es preciso tener en cuenta que conforme al numeral 43.I del artículo 43 de la Directiva, se exonera a las entidades (y a sus





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO

Oficina de Control Patrimonial



organizaciones) de realizar el saneamiento administrativo de aquellos bienes muebles sobrantes en estado de RAEE, chatarra o que estando operativos no sean de utilidad para el cumplimiento de las funciones y objetivos institucionales; dado que no generaría ningún valor realizar dicho saneamiento, deviniendo por ello en innecesario.

Asimismo, en los numerales 43.2 y 43.4 de la citada norma, se atribuye a las entidades la facultad de disponer de los bienes muebles sobrantes que se encuentren en estado de RAEE o chatarra, sin la necesidad de incorporarlos previamente a su patrimonio ni darles de baja; conforme a los siguientes términos:

"43.2 Respecto de los bienes muebles sobrantes calificados como RAEE, la OCP inicia el trámite para el acto de disposición que corresponda aplicar, de acuerdo a lo establecido en la Directiva N° 001-2020-EF/54.01, denominada "Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE".

(...)

Asimismo, es procedente solicitar se incluya en el proceso de publicación para posterior disposición, (27) bienes muebles sobrantes calificados como RAEE descritos en el Anexo II "RELACION DE BIENES MUEBLES SOBRANTES CALIFICADOS COMO RAEE PARA PUBLICACIÓN" que forma parte del presente informe técnico; bienes que no se encuentran inscritos en el Registro Patrimonial y Contable, y algunos fueron codificados indebidamente, todos ellos se encuentran en posesión de la entidad, sustento que confirma su condición de sobrante; y que debido a su estado de conservación se encuentran dentro de las excepciones al saneamiento administrativo de bienes muebles sobrantes, descrito en el párrafo precedente.

En atención al tenor, es posible concluir que: i) la disposición de los bienes muebles sobrantes en estado de RAEE, se efectúa de acuerdo al procedimiento de donación establecido en la Directiva N° 001-2020-EF/50.01 y la Directiva N.º 0006-2021-EF/54.01, que la entidad estime conveniente utilizar.

5.9 En consecuencia y conforme a lo determinado en el informe de evaluación técnica de la Unidad de Tecnología e Información - UTI de la entidad, la verificación física realizada por Control Patrimonial de la Unidad de Logística, y dada las condiciones actuales de los bienes, se ha determinado que la causal de baja a utilizarse será la de RAEE (Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos).

5.10 Del mismo modo, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1439 y la Resolución Directoral N° 008-2020-EF/54.01 que aprueba la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 denominada "Procedimientos para la Gestión de los Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE" y su modificatoria; así como también según la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" Por todo lo expuesto y considerando la evaluación de las oficinas especializadas, ésta oficina procede a emitir el presente Informe Técnico que propone la baja de 59 bienes patrimoniales por la causal RAEE y 27 bienes muebles sobrantes calificados como RAEE, para su disposición final.

5.11 Estando a la calificación de los bienes para el Sistema Educativo, se determina que se encuentran fuera de los alcances de la Ley N° 27995 "Ley que establece que establece procedimientos para asignar bienes dados de baja por las Instituciones Públicas, a favor de Centros Educativos de Regiones de extrema pobreza", y su modificatoria contenida en la Ley N° 30909.

5.12 Asimismo, se precisa que la baja de los referidos bienes coadyuvará a posibilitar el descongestionamiento de los locales que sirven para almacenar provisionalmente los bienes muebles de la Municipalidad Distrital de Layo - MDL, que han llegado al fin de su vida útil por uso u obsolescencia, siendo descartados por los usuarios, y que han adquirido la calidad de residuos.

5.13 Sobre la competencia de la Oficina de Control Patrimonial tenemos el Manual de Perfil de Puestos aprobado con Resolución de alcaldía N° 032-2023-A/MDL, de fecha 19 de enero del 2023 de la Municipalidad Distrital de



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO

Oficina de Control Patrimonial



Layo - MDL, establece que la Oficina de Administración, a través del sistema administrativo correspondiente, tiene como función de:

- Planificar, ejecutar, controlar y evaluar el control patrimonial de la Municipalidad Distrital de Layo.
- Elaborar el informe técnico para el Inventario y Saneamiento Técnico legal de los bienes muebles y poder ejecutar las Altas y Bajas de los bienes muebles sobrantes, faltantes y estado malo o chatarra; así como dar cuenta de los resultados a la superintendencia nacional de bienes estatales, a través del aplicativo SINABIP y/o SIGA Patrimonio.
- Proponer políticas y estrategias a las autoridades municipales respecto a la administración de los bienes muebles e inmuebles de la Municipalidad.
- Realizar el control, administración, adquisición y disposición de los muebles e inmuebles, que son bienes de dominio público y de dominio privado de propiedad municipal.
- Ejecutar los actos de disposición de los bienes muebles e inmuebles, con desplazamiento de dominio de los bienes muebles e inmuebles de la entidad, a favor de otra manera gratuita u onerosa, en los casos de Donación, subasta, permuta y otras en aplicación de Ley de Municipalidades y supletoriamente con la ley de la SBN y su reglamento.
- Realizar inspecciones técnicas para verificar el uso y destino que se da a los bienes de la entidad Municipal.
- Elaborar y administrar el registro de margen de bienes e inmuebles de la entidad, teniendo actualizado la ubicación, estado de conservación y el uso que se viene dando.
- Elaborar los informes técnicos para dar de alta, de baja los bienes muebles y la disposición correspondiente.
- Mantener en custodia, los documentos de bienes que sustenta el ingreso, baja, alta, disposición, administración y asignación de los bienes muebles.
- Elaborar el informe técnico de los bienes muebles calificados como residuos de aparatos eléctricos y electrónicos - RAEE para dar de baja y su donación respectiva.
- Proponer políticas de gestión municipal en materia del control de bienes, para optimizar la gestión de la Unidad Orgánica.

VI. OBSERVACIONES Y COMENTARIOS

6.1 Los 59 bienes muebles RAEE propuestos para baja y los 27 bienes muebles sobrantes RAEE, ubicados en las instalaciones del patio de la Municipalidad Distrital de Layo, ubicado en la Plaza de Armas del distrito de Layo, provincia Canas y departamento del Cusco.

6.2 Es importante mencionar que los bienes propuestos para baja en el presente informe han sido reportados algunos bienes en estado malo en el inventario anterior, que ocupan espacio en las oficinas, almacenes generando mal aspecto y siendo un potencial foco infeccioso de enfermedades por lo que se requiere dar celeridad al trámite de baja para posteriormente realizar su disposición final.

VII. CONCLUSIÓN:

7.1. Los 59 bienes muebles descritos en el Anexo N° I del presente Informe Técnico, fueron adquiridos por la Municipalidad Distrital de Layo- MDL, estando registrado patrimonial y contablemente, se enmarcan en la causal de RAEE, detallados en el (ANEXO N° I) y 27 bienes sobrantes calificados como RAEE detallados en el (ANEXO N° II) mismos bienes que ya han concluido con su vida útil y de uso, de conformidad a lo dispuesto en la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 "Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE" aprobada con Resolución Directoral N° 008-2020-EF/54.016; concordante con la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada con la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01.

7.2. Los bienes descritos en Anexo N° I del presente Informe Técnico de acuerdo a la evaluación técnica efectuada por la Unidad de Tecnología de Información- UTI, después de la evaluación técnica ha determinado



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO

Oficina de Control Patrimonial



que los bienes descritos en el Anexo Nº I y II cumplen con las características para ser considerados Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE; según lo señalado en el Régimen Especial de Gestión y Manejo de Aparatos Eléctricos y Electrónicos, aprobado por Decreto Supremo Nº 009-2019-MINAM y la Directiva Nº 001-2020-EF/54.01 denominada "Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles Estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE" aprobada con Resolución Directoral Nº 008-2020-EF/54.01 y su modificatoria.

7.3. Los bienes detallados en Anexo Nº I y Anexo Nº II del presente Informe Técnico cuyas características y valorización se detallan, han sido evaluados por las áreas correspondientes e identificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE, asimismo, han sido verificados por la oficina de Control Patrimonial de la Unidad de Logística y por el Jefe de Tecnología de Información de la MDL.

Estando al numeral 6.2 y 7.2.1. literal a) de la Directiva Nº 001-2020-EF/54.01 "Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE" aprobada con Resolución Directoral Nº 008-2020-EF/54.018, luego de aprobada la resolución de baja de bienes por la causal de RAEE debe solicitarse la publicación tanto en la web institucional, así como a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, debiendo incluirse en la etapa de publicación tanto en la web institucional, como en el pedido a efectuarse a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, la publicación del presente informe técnico que sustenta la condición de los bienes muebles sobrantes calificados como RAEE, descritos en el Anexo II, adjunto al presente, por lo tanto, de aprobarse su baja deberán ser dispuestos de acuerdo a la normativa legal vigente.

7.4. Se ha verificado los valores contables al 31/10/2024 (valor histórico, depreciación acumulada y valor neto) de los bienes muebles propuestos para su baja, los mismos que se encuentran detallados en los Anexos Nº I del presente informe.

7.5. Se concluye que de acuerdo al numeral 43.1 del artículo 43 de la Directiva, se exonera a las entidades (y a sus organizaciones) de realizar el saneamiento administrativo de aquellos bienes muebles sobrantes en estado de RAEE, chatarra o que estando operativos no sean de utilidad para el cumplimiento de las funciones y objetivos institucionales; dado que no generaría ningún valor realizar dicho saneamiento, deviniendo por ello en innecesario. Asimismo se atribuye a las entidades la facultad de disponer de los bienes muebles sobrantes que se encuentren en estado de RAEE o chatarra, sin la necesidad de incorporarlos previamente a su patrimonio ni darles de baja.

7.6 La relación de los bienes sobrantes descritos en el presente informe asciende a un total de 27 bienes, donde los bienes sobrantes que se encuentran en estado de RAEE están detallados en el Anexo Nº II.

VIII. RECOMENDACIÓN:

8.1 Sustentado en el análisis efectuado en el título V del presente informe y en el marco de lo dispuesto en el artículo 49 de la Directiva Nº 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" y en el numeral 7.1 de la Directiva Nº 001-2020-EF/54.01, la Unidad de Logística a través de la oficina de Control Patrimonial, eleva el presente informe técnico y Anexos para que de encontrarlo conforme se proceda a la aprobación del informe técnico, en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles desde su recepción, proceda a emitir la resolución correspondiente que resuelva:

- **APROBAR la baja contable y patrimonial por la causal de "Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE" de 59 bienes muebles de propiedad de la MDL**, cuyos valores históricos, de depreciación y netos, así como su identificación, características técnicas y peso, se encuentran especificados en los Anexo Nº I del presente informe.
- **AUTORIZAR a la Unidad de Contabilidad y a la oficina de Control Patrimonial la cancelación de la anotación en el registro contable y patrimonial de los bienes muebles descritos en el Anexo Nº I**, según cuadro resumen:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO



Oficina de Control Patrimonial

CUENTA CONTABLE	VALOR DE ADQUISICIÓN	DEPRECIACIÓN ACUMULADA OCTUBRE	VALOR NETO OCTUBRE
1503.020101	9848.00	4702.64	5145.36
1503.020301	48023.00	45340.99	2682.01
1503.020904	2910.00	2641.94	268.06
9105.0301	2755.00	0.00	2755.00
TOTAL	S/. 63,536.00	S/. 52,685.57	S/. 10,850.43

- De igual manera, se recomienda aprobar la inclusión de **27 bienes muebles sobrantes calificados como RAEE**, cuya condición se encuentra sustentado en el presente informe, y sus características detalladas en el anexo II, a efectos de ser considerado en la publicación tanto en el portal institucional de la entidad, como en la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas, y finalmente ser incluidos en el procedimiento de donación de RAEE a ejecutarse.
- DISPONER a la oficina de Control Patrimonial ejecute las acciones que sean necesarias para proceder con el acto de disposición final que corresponda a los bienes dados de baja, de conformidad con la normativa vigente sobre la materia.
- NOTIFICAR la Resolución Directoral a la Dirección General de Abastecimiento, a la Unidad de Contabilidad y a la Unidad de Control Patrimonial de la Oficina General de Administración, para los fines pertinentes.
- DISPONER la publicación de la Resolución en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano.

8.2 Asimismo, para cumplir con el procedimiento de donación de los bienes muebles calificados como RAEE, dispuesto en la Directiva en mención, la Oficina de Administración, dentro de los quince (15) días hábiles de aprobada la baja, deberá disponer la publicación en el portal institucional, de la Resolución de Baja y la relación de **los bienes calificados como RAEE de acuerdo al Anexo I**; así como la publicación del presente informe técnico que sustenta la condición de **bienes sobrantes RAEE** y la relación de los mismos, descritos en el **Anexo II**; de igual manera en el plazo de tres (03) días hábiles luego de realizada dicha publicación, deberá remitir copia de la Resolución de baja y la Relación de Bienes, y el informe técnico que sustenta la condición de bienes sobrantes RAEE, a la Dirección General de Abastecimiento – DGA, por medio físico o virtual, para la publicación pertinente en el portal del Ministerio de Economía y Finanzas.

IX. DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTA:

1	ACTA DE VERIFICACIÓN FÍSICA DE BIENES MUEBLES, DE FECHA 29 DE ENERO DEL 2024, DE LA OFICINA DE CONTROL PATRIMONIAL
2	Informe Nº 0067-UAC/MDL-2024.
3	Informe Nº 327-2024-FAA/SGDSSP/MDL.
4	Informe Nº 052/YAA/RPVL/MDL-2024
5	Informe Nº 024-2024-UTI-FJFO-MDL



MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE LAYO
Oficina de Control Patrimonial



000046

6	Informe Nº 382-2024-FTS/SGDEGA/MDL/C-C
7	Informe Nº 366-2024-AHM-UA.MDL
8	Informe Nº 077-2024-OCP-MDL
9	Informe Nº 398-2024-AHM-UA.MDL
10	Informe Nº 084-2024-OCP-MDL
11	Informe Nº 029-2024-UTI-FJFQ-MDL
12	ACTA DE INTERNAMIENTO DE BIENES MUEBLES, DE FECHA 30 DE OCTUBRE DEL 2024
13	Informe Nº 030-2024-UTI-FJFQ-MDL
14	Informe Nº 032-2024-UTI-FJFQ-MDL
15	Informe Nº 031-2024-UTI-FJFQ-MDL
16	ANEXO Nº I RELACIÓN DE BIENES RAEE
17	ANEXO Nº II RELACIÓN DE BIENES SOBRANTES RAEE
18	PANEL FOTOGRÁFICO

Es cuanto informo a usted, para su conocimiento y trámite correspondiente.

Atentamente;



ANEXO II: FICHA DE DETALLE TECNICO DE LOS BIENES SOBRANTES CALIFICADOS COMO RAEE

ITEM	COD. INST.	CODIGO PATRIMONIAL	NOMBRE DEL APARATO ELECTRICO Y ELECTRONICO	DETALLE TECNICO												ESTADO DE CONSERVACION DEL RAEE	ESTADO DEL RAEE	CONDICION DEL RAEE					
				MARCA	MODELO	COLOR	SERIE	TIPO/OBS	DOC. DE ADQUISICION	FECHA DE ADQUISICION	CUENTA CONTABLE	VALOR DE ADQUISICION	DEPRECIACION ACUMULADA OCTUBRE	VALOR NETO OCTUBRE	UBICACION FISICA DEL RAEE	CATEGORIA	SUBCATEGORIA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PESO NETO TOTAL(KG)	PESO NETO TOTAL (%)		
1	S/C	S/C	DETECTOR DE BILLETES	S/M	AD-2138	NEGRO	S/S	NO INDICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	0.00	0.00	0.00	ALMACEN PATRIMONIO-PALACIO MUNICIPAL-PLAZA DE ARMAS S/N	4		1	MASA	0.10	0.00	MALO	SIN CABLES-INCOMPLETO INOPERATIVO
2	S/C	S/C	DETECTOR DE BILLETES	S/M	AD-2138	NEGRO	S/S	NO INDICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	0.00	0.00	0.00	ALMACEN PATRIMONIO-PALACIO MUNICIPAL-PLAZA DE ARMAS S/N	4		1	MASA	0.45	0.00	MALO	SIN CABLES-INCOMPLETO INOPERATIVO
3	S/C	S/C	ESTABILIZADOR	PORZA	PVR-1221B	NEGRO	S/S	NO INDICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	0.00	0.00	0.00	ALMACEN PATRIMONIO-PALACIO MUNICIPAL-PLAZA DE ARMAS S/N	3	3.1	1	MASA	1.40	0.00	MALO	COMPLETO INOPERATIVO
4	S/C	S/C	ESTABILIZADOR	FORZA	PVR-1221B	NEGRO	11182309289	NO INDICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	0.00	0.00	0.00	ALMACEN PATRIMONIO-PALACIO MUNICIPAL-PLAZA DE ARMAS S/N	3	3.1	1	MASA	1.45	0.00	MALO	COMPLETO INOPRATIVO
5	S/C	S/C	ESTABILIZADOR	FORTEX	S/M	NEGRO	S/S	NO INDICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	0.00	0.00	0.00	ALMACEN PATRIMONIO-PALACIO MUNICIPAL-PLAZA DE ARMAS S/N	3	3.1	1	MASA	0.95	0.00	MALO	SIN CABLES-INCOMPLETO INOPRATIVO
6	S/C	S/C	HERVIDORA ELECTRICA	PHILIPS	S/M	BLANCO	S/S	HD4646	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	0.00	0.00	0.00	ALMACEN PATRIMONIO-PALACIO MUNICIPAL-PLAZA DE ARMAS S/N	2	2.1	1	MASA	0.90	0.00	MALO	SIN CABLES-INCOMPLETO INOPRATIVO
7	S/C	S/C	MOUSE	GENIUS	S/M	NEGRO	S/S	NO INDICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	0.00	0.00	0.00	ALMACEN PATRIMONIO-PALACIO MUNICIPAL-PLAZA DE ARMAS S/N	3	3.1	1	MASA	0.15	0.00	MALO	SIN CABLES-INCOMPLETO INOPRATIVO
8	S/C	S/C	MOUSE	IBM	S/M	BLANCO/NEGRO	S/S	NO INDICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	0.00	0.00	0.00	ALMACEN PATRIMONIO-PALACIO MUNICIPAL-PLAZA DE ARMAS S/N	3	3.1	1	MASA	0.10	0.00	MALO	SIN CABLES-INCOMPLETO INOPRATIVO
9	S/C	S/C	PARLANTE DE COMPUTADORA	CYBERLINK	BS-582	BLANCO/NEGRO	S/S	3D SOUND	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	0.00	0.00	0.00	ALMACEN PATRIMONIO-PALACIO MUNICIPAL-PLAZA DE ARMAS S/N	4	4.1	1	MASA	0.70	0.00	MALO	SIN CABLES-INCOMPLETO INOPRATIVO
10	S/C	S/C	PARLANTE DE COMPUTADORA	RLIP	KSS-310	NEGRO	140117159	NO INDICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	0.00	0.00	0.00	ALMACEN PATRIMONIO-PALACIO MUNICIPAL-PLAZA DE ARMAS S/N	4	4.1	1	MASA	0.65	0.00	MALO	SIN CABLES-INCOMPLETO INOPRATIVO
11	S/C	S/C	PARLANTE DE COMPUTADORA	MICRONICS	S/M	PLOMO/NEGRO	S/S	NO INDICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	0.00	0.00	0.00	ALMACEN PATRIMONIO-PALACIO MUNICIPAL-PLAZA DE ARMAS S/N	4	4.1	1	MASA	0.55	0.00	MALO	SIN CABLES-INCOMPLETO INOPRATIVO
12	S/C	S/C	PARLANTE DE COMPUTADORA	S/M	MIC5314	PLOMO/NEGRO	S/S	NO INDICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	0.00	0.00	0.00	ALMACEN PATRIMONIO-PALACIO MUNICIPAL-PLAZA DE ARMAS S/N	4	4.1	1	MASA	0.50	0.00	MALO	SIN CABLES-INCOMPLETO INOPRATIVO
13	S/C	S/C	PARLANTE DE COMPUTADORA	S/M	S/M	NEGRO	S/S	NO INDICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	0.00	0.00	0.00	ALMACEN PATRIMONIO-PALACIO MUNICIPAL-PLAZA DE ARMAS S/N	4	4.1	1	MASA	0.20	0.00	MALO	SIN CABLES-INCOMPLETO INOPRATIVO
14	S/C	S/C	TECLADO KEYBOARD	RJ	RS6000M	BLANCO	G00032174M241 III	NO INDICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	0.00	0.00	0.00	ALMACEN PATRIMONIO-PALACIO MUNICIPAL-PLAZA DE ARMAS S/N	3	3.1	1	MASA	1.00	0.00	MALO	COMPLETO INOPRATIVO


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO
 CANAS-COSCO
 Abg. Fredy Quispe Borda



000063

15	S/C	S/C	TECLADO KEYBOARD	GENIUS	K627	BLANCO	S/S	NO INDICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	0.00	0.00	0.00	ALMACEN PATRIMONIO-PALACIO MUNICIPAL-PLAZA DE ARMAS S/N	3	3.1	1	MASA	0.50	0.00	MALO	COMPLETO	INOPERATIVO	
16	S/C	S/C	TECLADO KEYBOARD	BTC	S199-0	BLANCO	E5XXB5199	NO INDICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	0.00	0.00	0.00	ALMACEN PATRIMONIO-PALACIO MUNICIPAL-PLAZA DE ARMAS S/N	3	3.1	1	MASA	0.60	0.00	MALO	COMPLETO	INOPERATIVO	
17	S/C	S/C	TECLADO KEYBOARD	CYBERLINK	S/M	BLANCO/NEGRO	S/S	NO INDICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	0.00	0.00	0.00	ALMACEN PATRIMONIO-PALACIO MUNICIPAL-PLAZA DE ARMAS S/N	3	3.1	1	MASA	0.55	0.00	MALO	SIN CABLES-INCOMPLETO	INOPERATIVO	
18	S/C	S/C	TECLADO KEYBOARD	GENIUS	KB-013B	NEGRO	ZCE04H004304	NO INDICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	0.00	0.00	0.00	ALMACEN PATRIMONIO-PALACIO MUNICIPAL-PLAZA DE ARMAS S/N	3	3.1	1	MASA	0.55	0.00	MALO	SIN CABLES-INCOMPLETO	INOPERATIVO	
19	S/C	S/C	TECLADO KEYBOARD	CYBERLINK	S/M	NEGRO	S/S	NO INDICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	0.00	0.00	0.00	ALMACEN PATRIMONIO-PALACIO MUNICIPAL-PLAZA DE ARMAS S/N	3	3.1	1	MASA	0.50	0.00	MALO	COMPLETO	INOPERATIVO	
20	S/C	S/C	TECLADO KEYBOARD	HALION	S/M	NEGRO	S/S	NO INDICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	0.00	0.00	0.00	ALMACEN PATRIMONIO-PALACIO MUNICIPAL-PLAZA DE ARMAS S/N	3	3.1	1	MASA	0.55	0.00	MALO	COMPLETO	INOPERATIVO	
21	S/C	S/C	TECLADO KEYBOARD	CYBERTEL	CYBK101	NEGRO/PLOMO	1466K101U1362	NO INDICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	0.00	0.00	0.00	ALMACEN PATRIMONIO-PALACIO MUNICIPAL-PLAZA DE ARMAS S/N	3	3.1	1	MASA	0.50	0.00	MALO	COMPLETO	INOPERATIVO	
22	S/C	S/C	TECLADO KEYBOARD	IBM	KB-8926	BLANCO	1507H06691209 718	NO INDICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	0.00	0.00	0.00	ALMACEN PATRIMONIO-PALACIO MUNICIPAL-PLAZA DE ARMAS S/N	3	3.1	1	MASA	1.35	0.00	MALO	COMPLETO	INOPERATIVO	
23	S/C	S/C	TECLADO KEYBOARD	BENQ	S/M	NEGRO	P1Q1895X147910	NO INDICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	0.00	0.00	0.00	ALMACEN PATRIMONIO-PALACIO MUNICIPAL-PLAZA DE ARMAS S/N	3	3.1	1	MASA	0.60	0.00	MALO	COMPLETO	INOPERATIVO	
24	S/C	S/C	TECLADO KEYBOARD	RJ	RT6656T	BLANCO	72271147	NO INDICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	0.00	0.00	0.00	ALMACEN PATRIMONIO-PALACIO MUNICIPAL-PLAZA DE ARMAS S/N	3	3.1	1	MASA	1.15	0.00	MALO	COMPLETO	INOPERATIVO	
25	S/C	S/C	TECLADO KEYBOARD	CYBERLINK	S/M	NEGRO/BLANCO	S/S	NO INDICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	0.00	0.00	0.00	ALMACEN PATRIMONIO-PALACIO MUNICIPAL-PLAZA DE ARMAS S/N	3	3.1	1	MASA	0.60	0.00	MALO	COMPLETO	INOPERATIVO	
26	S/C	S/C	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO CPU	XTECH	S/M	NEGRO/ROJO	S/S	NO INDICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	0.00	0.00	0.00	ALMACEN PATRIMONIO-PALACIO MUNICIPAL-PLAZA DE ARMAS S/N	3	3.1	1	MASA	4.20	0.00	MALO	INCOMPLETO-SIN CABLES	INOPERATIVO	
27	S/C	S/C	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO CPU	S/M	S/M	NEGRO	S/S	NO INDICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	0.00	0.00	0.00	ALMACEN PATRIMONIO-PALACIO MUNICIPAL-PLAZA DE ARMAS S/N	3	3.1	1	MASA	4.96	0.00	MALO	INCOMPLETO-SIN CABLES	INOPERATIVO	
				TOTAL		S/. 0.00		S/. 0.00										25.71		0.02571					

(1) Código Patrimonial de AEE (Incluye accesorios, periféricos y consumibles), de corresponder

(2) Conforme al Anexo II del Decreto Supremo N°009-2019-MINAM

(3) Estado del RAEE: Completo-Incompleto

(4) Condición Operativo-Inoperativo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO
CANAS - CUSCO

Abg. Fredy Quispe Borda
DNI: 02430074
GERENTE MUNICIPAL



000062